En sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentado contra diversos apartados de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de febrero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Parlamento o Cortes de Navarra aprobó por unanimidad la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de Modificación y Actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o fuero Nuevo

El Consejo de Ministros en sesión celebrada el 14 de enero de 2020 acordó la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la referida ley foral, en cuanto a la redacción que otorga a las leyes 11, 12, 54, 72, 471, 483, 495, 511 y 544 de la Compilación.

El día 20 de enero la Mesa y Junta de Portavoces de este Parlamento aprobó una declaración institucional por la que se instaba al Gobierno de España a dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se acordaba interponer el recurso, solicitud esta que el Gobierno de Pedro Sánchez decidió no atender, pues en esas mismas fechas formalizó la interposición del recurso contra la Ley del Fuero Nuevo ante el Tribunal Constitucional

El Consejo de Navarra, a solicitud de los parlamentarios de Navarra Suma, emitió un extenso y preciso informe (5/2020, de 17 de febrero) en el que concluye que la reforma del Fuero Nuevo aprobado por el Parlamento de Navarra e impugnada por el Gobierno de España respeta las competencias de conservación, desarrollo y modificación que corresponden en exclusiva a la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho dictamen recoge que “En materia legislativa civil, Navarra cuenta con competencia de carácter histórico o foral en virtud del reconocimiento que realizó la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 del Derecho Privativo de Navarra en su artículo 2.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), acogió esta competencia histórica disponiendo en su artículo 48, número 1, que “Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Derecho Civil Foral”; estableciendo, en su número 2, que "la conservación, modificación y desarrollo de la vigente Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra se llevará a cabo, en su caso, mediante ley foral”.

Asimismo, recuerda que la disposición adicional primera de la Constitución Española establece que “la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales”, acotando que “la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía”.

Afirma también, que “La competencia legislativa civil navarra que ostenta Navarra sobre su Derecho civil propio se ha venido enmarcando, por doctrina constitucional, en el ámbito previsto por la Constitución para las Comunidades Autónomas con Derecho civil foral o especial” y la reforma acometida por el Parlamento de Navarra cumple las funciones de conservación, modificación y desarrollo consustanciales a la competencia histórica y por tanto respeta “la garantía de foralidad”.

Además, el recurso presentado por el Gobierno, en su mayor parte, pretende anular leyes (artículos) del Fuero Nuevo cuyo contenido no ha sido modificado en la reciente reforma y por ello estaban ya en vigor en la compilación navarra de 1973, apoyada en la Ley Paccionada y amparada por la Constitución Española y la Lorafna.

En este sentido, el Consejo de Navarra advierte en su dictamen que seis de las ocho leyes de Fuero Nuevo impugnadas por el Gobierno no son nuevas sino que al contrario “cuentan con un amplio anclaje institucional en la tradición jurídica navarra” con lo cual la interposición del recurso entraña la puesta en cuestión de una competencia histórica que de forma indiscutida ostenta y ejerce la Comunidad Foral.

A juicio del referido dictamen, el Gobierno de España cuestiona aspectos de competencia legislativa exclusiva de Navarra, como son entre otros: la adquisición, pérdida y recuperación de la condición civil foral de navarro, la determinación de la filiación por reconocimiento o la regulación sobre el pacto de reserva de dominio, preceptos estos que no habían sido puestos en cuestión por ningún gobierno.

Además la ley 511, que regula y salvaguarda la posición del deudor en la cesión de créditos, o la 495, que confirma la regulación foral navarra en relación con la dación en pago necesaria, son instituciones plenamente consolidadas como especialidades del Derecho sustantivo de Navarra.

La conclusión del informe del Consejo de Navarra es clara al afirmar que “las leyes 11, 12, 54 –párrafo segundo de la letra c–, 72 –último párrafo–, 471 –último párrafo–, 483 –párrafo segundo–, 495 –párrafos segundo y tercero–, 511 y 544 de la Ley Foral 21/2019, 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, impugnadas por el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno, admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional, número de asunto 315-2020, resultan conformes a las competencias que ostenta Navarra ‘ex’ artículo 48 de la Lorafna y artículo 149.1. 6ª y 8ª de la Constitución Española”.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentado contra diversos apartados de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo.

2. El presente acuerdo se trasladará a la Presidencia del Gobierno de España.

Pamplona, 20 de febrero de 2020

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia